REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No: 110013103038-2022-00246-00

La revisión del auto de 13 de julio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, permite establecer la necesidad de corregir el nombre de la demandada, pues por error de digitación se indicó TRANSPORES SKYLINE S.A.S. cuando lo correcto es **TRANSPORTES SKYLINE S.A.S.**.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el inciso primero de la parte resolutiva del auto de 13 de julio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

"LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTIA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TRANSPORTES SKYLINE S.A.S. y LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 13 de julio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 13 de julio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (6)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 114 hoy 6 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ef46e0dd115d102f09f904f5270debab964a3fd3769cf81e6ff031a06a51b9**Documento generado en 05/09/2022 03:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica